

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Extraordinaria No. 06 - Enero 14 de 2011

## **CONTIENE**

- |  |          |
|--|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7666 DE 2011</b><br>"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."  | <b>1</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7667 DE 2011</b><br>"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."   | <b>2</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7668 DE 2011</b><br>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar un despacho de Magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado."  | <b>3</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7669 DE 2011</b><br>"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en la Corte Constitucional para apoyar a las Salas Especiales de Seguimiento a las Sentencias T-025 de 2004 y T-760 de 2008." | <b>5</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7670 DE 2011</b><br>"Por el cual se crea transitoriamente unos cargos en la Presidencia del Consejo de Estado"   | <b>6</b> |

(Continúa)

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
---

<b>ACUERDO No. PSAA10-7671 DE 2011</b>	<b>7</b>
<b>"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en la Sección Quinta del Consejo de Estado"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7672 DE 2011</b>	<b>7</b>
<b>"Por el cual se crea transitoriamente un cargo en la Sección Quinta del Consejo de Estado"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7673 DE 2011</b>	<b>8</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7674 DE 2011</b>	<b>10</b>
<b>"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Corte Constitucional"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7675 DE 2011</b>	<b>11</b>
<b>"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7676 DE 2011</b>	<b>12</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7677 DE 2011</b>	<b>14</b>
<b>"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura"</b>	

<b>ACUERDO No. PSAA10-7678 DE 2011</b>	<b>15</b>
<b>"Por el cual se crea transitoriamente un cargo en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7679 DE 2011</b>	<b>17</b>
<b>"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para Secretaría y la Relatoría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7680 DE 2011</b>	<b>18</b>
<b>"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre. "</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7681 DE 2011</b>	<b>21</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaria de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia"</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-7666  
DE 2011  
(Enero 14)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

- a.Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
- b.Un (1) cargo de Escribiente Nominado

**TITULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la

Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011 del 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/ MNPB IMSM

**ACUERDO No. PSAA11-7667**  
**DE 2011**  
(Enero 14)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**  
**CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, un cargo de Magistrado Auxiliar para cada uno de los despachos de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, para apoyo de la gestión de los procesos de Justicia y Paz.

**TÍTULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2011 del 13 de enero expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

UDAE/MNPB IMSM

**ACUERDO No. PSAA11-7668**  
**DE 2011**  
**(Enero 14)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar un despacho de Magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 63, 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**TÍTULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el despacho de la Magistrada Martha Teresa Briceño de Valencia, un (1) cargo de Sustanciador nominado, con el fin de apoyar a este despacho en el estudio de la reforma al Reglamento del Consejo de Estado, encomendado por la Comisión Legislativa de esta Corporación.

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento del cargo creado por el presente Acuerdo se efectuará por el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1811 de fecha 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-7669**  
**DE 2011**  
(Enero 14)

"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en la Corte Constitucional para apoyar a las Salas Especiales de Seguimiento a las Sentencias T-025 de 2004 y T-760 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del día 13 de enero de 2011,

**ACUERDA:**  
**TITULO I**  
**CREACIÓN DE CARGOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear, de manera transitoria, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Magistrado Auxiliar y tres (3) cargos de Profesional Universitario Grado 21, para apoyar las labores de la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 creada en la Corte Constitucional.

**ARTICULO SEGUNDO-** Crear, de manera transitoria, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Magistrado Auxiliar y tres (3) cargos de Profesional Universitario Grado 21, para apoyar las labores de la Sala Especial de seguimiento a la sentencia T-760 de 2008 creada en la Corte Constitucional.

**TITULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTICULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

**ARTICULO QUINTO.-** El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1711 del 13 de enero de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTICULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-7670**  
**DE 2011**  
(Enero 14)

"Por el cual se crea transitoriamente unos cargos en la Presidencia del Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, en la Presidencia del Consejo de Estado, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, con el fin de apoyar en forma oportuna y eficaz las labores de la Presidencia, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33

Dos (2) cargos de Oficial Mayor

**ARTICULO SEGUNDO-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

**ARTICULO TERCERO.-** El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1811 del 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-7671**  
**DE 2011**  
(Enero 14)

"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en la Sección Quinta del Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, veintidós (22) cargos de Auxiliar Judicial Grado 1, en la Sección Quinta del Consejo de Estado, con el fin de apoyar en forma oportuna y eficaz los procesos derivados de las múltiples demandas contra la elección de senadores 2010 - 2014.

**ARTICULO SEGUNDO-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

**ARTICULO TERCERO.-** El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1811 del 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-7672**  
**DE 2011**  
(Enero 14)

"Por el cual se crea transitoriamente un cargo en la Sección Quinta del Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador Nominado, en la Sección Quinta del Consejo de Estado, con el fin de apoyar en forma oportuna y eficaz los procesos derivados de las múltiples demandas contra la elección de senadores 2010 - 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

**ARTICULO TERCERO.-** El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1811 del 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**ARTÍCULO QUINTO.-.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-7673**  
**DE 2011**  
**(Enero 14)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011

**ACUERDA**

**TÍTULO I**  
**CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala de

Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia los siguientes cargos:

Tres (3) Oficial Mayor nominado

Tres (3) Escribiente nominado

## TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la

creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011 del 13 de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

Udae/mnpb imsm

**ACUERDO No. PSAA11-7674  
DE 2011  
(Enero 14)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Corte Constitucional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**TÍTULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, transitoriamente, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Corte Constitucional, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 1.

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Constitucional, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. 1711 del 13 enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/MNPB IMSM

**ACUERDO No. PSAA11-7675  
DE 2011  
(Enero 14)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 03.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento en provisionalidad, del cargo de descongestión creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El cargo de Auxiliar Judicial grado 03 de descongestión, mensualmente deberá dar respuesta a 25 oficios de la Comisión de Investigación de Acusación de la Cámara, de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y de la Fiscalía General de la Nación. Cada uno de esos oficios deberán ir soportados en la mayoría de los casos en más de 250 folios que deben además ir autenticados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El reporte de la gestión del cargo de descongestión, será registrado de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 2915 de 2005 y 4551 de 2008, exceptuando lo correspondiente a la periodicidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria

la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011 del 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

UDAE/MNPB IMSM

**ACUERDO No. PSAA11-7676**  
**DE 2011**  
**(Enero 14)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**  
**CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia un (1) cargo de auxiliar judicial grado 3.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Relatoría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia dos (2) cargos de auxiliar judicial grado 2.

## TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011 del 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/MNPB IMSM

**ACUERDO No. PSAA11-7677  
DE 2011  
(Enero 14)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**TÍTULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura un (1) cargo de Profesional Universitario grado 23 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1.

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SÈPTIMO.-** Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria,

en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4111 del 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/MNPB IMSM

**ACUERDO No. PSAA11-7678  
DE 2011  
(Enero 14)**

"Por el cual se crea transitoriamente un cargo en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de enero de 2011.

**ACUERDA**

**TITULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTICULO PRIMERO-** Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33, en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las funciones del cargo de Profesional Especializado Grado 33 serán las siguientes:

1. Coordinar con la Secretaría Judicial y el Presidente de la Sala, los asuntos de Presidencia.
2. Mantener informados a los Despachos de los Honorables Magistrados de las Estadísticas, las cuales comprenden aspectos tales como:
  - a). Informes a los Magistrados sobre tutelas de primera y segunda instancia y salvamentos y aclaraciones de voto; listados de registros de proyectos; informe sobre impedimentos de los Magistrados y conflictos entre la Justicia Penal Militar y Ordinaria, sin decisión; listados de pruebas, tutelas, salvamentos y aclaraciones de voto y otros; informe sobre acciones de tutela

con sentencia y trámite posterior, Salas de Casación Penal y Laboral de la Corte Suprema de Justicia; informe sobre incidentes de desacato que vencen en la semana; informe sobre conflictos de competencia pendientes de fallo; informe sobre conflictos de competencia entre la Justicia penal Militar y Ordinaria, con fallo, que se encuentran en trámite de salvamentos y/o aclaraciones de votos; actuaciones de los despachos en el mes; procesos recibidos por Ley 1123 de 2007.

b). Ejecución de sanciones actualizado, informes de los Consejos Seccionales; actuaciones de Conjuceces y procesos pendientes con Conjuceces; procesos contra abogados y funcionarios que se encuentran activos; conflictos de competencia entre la Justicia Penal Militar y la Justicia Penal Ordinaria en el mes.

c). Informe a la Vicepresidencia de la República (ponderado conflictos de competencia entre Justicia Penal Militar y Justicia Penal Ordinaria).

3. Coordinar con la Secretaria Judicial, los asuntos de suma importancia y que revisten un carácter prioritario y urgente como acciones de tutela, conflictos con preso, procesos disciplinarios próximos a prescribir, hábeas corpus, incidentes de desacato.

4. Comunicar permanentemente a los Despachos de los Honorables Magistrados sobre los asuntos que requieran de trámite urgente.

**ARTICULO TERCERO:** El nombramiento del cargo creado en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

**ARTICULO CUARTO** - El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de las Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluarán mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO SEPTIMO:-** El empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO OCTAVO-** La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4111 del 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTICULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/MNPB IMSM

**ACUERDO No. PSAA10- 7679**  
**DE 2011**  
(Enero 14)

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para Secretaría y la Relatoría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**  
**TÍTULO I**  
**CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional

Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los siguientes cargos:

- Seis (6) cargos de Auxiliar Judicial Grado 1.
- Tres (3) cargos de Escribiente Nominado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear transitoriamente, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Relatoría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los siguientes cargos:

- Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial Grado 2.

**TÍTULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cada uno de los Magistrados titulares del respectivo despacho reportarán la gestión judicial del cargo de descongestión, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- del mes inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata

colaboración de la Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4111 del 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

UDAE/LMVJ/IMSM

**ACUERDO No. PSAA11-7680**  
**DE 2011**  
**(Enero 14)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre. "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 13 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, un Juzgado de Familia de Descongestión con sede en Cali, Piloto de Oralidad, cuyo código de identificación será 760013110701, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, Piloto de Oralidad, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez nominado
- Un (1) Secretario nominado
- Un (1) Asistente Social Grado 1
- Un (1) Oficial Mayor nominado
- Un (1) Auxiliar Judicial 4

- Dos (2) Escribientes nominados
- Un (1) Citador Grado 3

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juzgado creado mediante el presente Acuerdo hará parte del Plan Piloto de la Oralidad.

**TITULO II  
REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, Piloto de Oralidad, creado recibirá al inicio de la medida en conjunto de los Juzgados Primero a Décimo de Familia de Cali a descongestionar, un total de 140 procesos, en todos los cuales deberá estar debidamente integrado el contradictorio, según el siguiente detalle:

Tipo de Proceso	Cantidad
Jurisdicción Voluntaria	35
Ordinarios	20
Verbales de Mayor y Menor Cuantía	35
Verbales Sumarios	50
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cada uno de los Juzgados Primero a Décimo de Familia de Cali objeto de descongestión, seleccionará proporcionalmente catorce (14) procesos de los tipos referidos en el Artículo Cuarto de este Acuerdo, de los cuales se reitera deberá estar integrado el contradictorio, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al Despacho y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o

número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase de proceso e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Oficina Judicial de Cali y la tercera para ser fijada en la Secretaría del Despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se

suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**PARÁGRAFO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali a través de su Oficina Judicial, verificará y garantizará la entrega/recibo equitativa de los procesos en las cantidades y características indicadas.

### TITULO III REPARTO DE PROCESOS

**ARTÍCULO SEXTO.-** A partir del 19 de enero de 2011, el Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, Piloto de Oralidad, recibirá por reparto para su trámite y evacuación:

1. Acciones de Tutela, Hábeas Corpus, Procesos de Jurisdicción Voluntaria y Procesos Ordinarios que por reparto sean asignados a los Juzgados de Familia de Cali.
2. Por un lapso de tres meses, Procesos Verbales de Mayor y Menor Cuantía y Verbales sumarios hasta que su cantidad equivalga a un 15% del volumen total repartido a los Juzgados Primero a Décimo de Familia de Cali, de tal forma que el restante 85% de tales procesos se reparta en forma equitativa a estos Juzgados.
3. Por un lapso de tres meses, los correspondientes a los grupos de reparto de Alimentos para Menores y Ejecutivos de Alimentos, en una proporción que equivalga al 15% del volumen total repartido a los Juzgados Primero a Décimo de Familia de Cali, de tal forma que el restante 85% de tales procesos se reparta en forma equitativa a estos Juzgados.

4. Posterior a los tres meses, recibirá el reparto de los mismos tipos de procesos enunciados, en la misma proporción que los Juzgados Primero a Décimo de Familia de Cali, previa revisión de la medida por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

**PARÁGRAFO:** El Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, Piloto de Oralidad, aplicará cuando sea pertinente, en los procesos enunciados anteriormente, lo dispuesto en el Artículo 109 y en el Artículo 432 Parágrafo 7° del Código de Procedimiento Civil, en el Artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y los reglamentos que al respecto expida la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

### TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión creados se efectuará por parte del respectivo nominador, una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**PARÁGRAFO:** La adecuación de los espacios físicos y la infraestructura tecnológica para el funcionamiento del Despacho y de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, quienes comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste Artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTICULO NOVENO.-** A efectos de establecer la eficacia de la oralidad y de la medida, el Juez Titular del Despacho reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Funcionario y Empleados del Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, Piloto de la Oralidad, adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Por su parte, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará la capacitación pertinente, dentro de las mismas fechas.

**ARTÍCULO ONCE.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTICULO DOCE.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1911 del 14 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

**ARTÍCULO TRECE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

UDAE/MNPB IMSM

**ACUERDO No. PSAA11-7681**  
**DE 2011**  
**(Enero 14)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaria de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011

**ACUERDA**

**TÍTULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaria de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia dos (2) cargos de Oficial Mayor y tres (3) cargos de Escribientes Nominados.

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011 del 13 de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

Udae/mnpb imsm